



Magangué (Bolívar), 25 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Medio de Control:	Acción de tutela
Demandante:	Mirlet Cecilia Yanes Trespalcacios.
Demandado	Instituto Colombiano de Crédito Educativo Y Estudios Técnicos en El Exterior - Icetex
Radicado:	13430-33-33-001-2026-10016-00
Juez:	Sharib David Carrillo Roldán.
Tema:	Admisión

I.- ASUNTO

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se informa del ingreso de una acción de tutela promovida por MIRLET CECILIA YANES TRESPALACIOS, contra INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, EDUCACIÓN, IGUALDAD y PROTECCIÓN REFORZADA, ingresando por reparto a este juzgado el 25 de febrero de 2026.

En virtud de lo anterior, se procede a asumir la competencia y estudiar su admisión teniendo en cuenta las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia dispone que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad.

Una vez verificado que reúne los requisitos señalados en los artículos 86 de la constitución política y el decreto 2591 de 1991, se hace necesario admitirla para verificar si el derecho fundamental alegado por el accionante está siendo violado o vulnerado por la entidad accionada.

Dado que el objeto de la controversia involucra una convocatoria pública (Convocatoria 2026-1 del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado), es imperativo informar a los demás participantes que puedan tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

De acuerdo con lo expuesto, este despacho en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Magangué Bolívar,



IV. DISPONE

PRIMERO: ADMITIR y dar trámite legal, a la acción de tutela presentada por **MIRLET CECILIA YANES TRESPALACIOS**, en contra de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX**, por la presunta violación o amenaza de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, EDUCACIÓN, IGUALDAD y PROTECCIÓN REFORZADA. Informar al accionante por el medio más eficaz [REDACTED]

SEGUNDO: REQUERIR al **ICETEX** para que, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, rinda informe detallado sobre los hechos de la demanda y remita copia del expediente administrativo de la postulación de la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más eficaz (notificaciones@icetex.gov.co) al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX** que este despacho admitió y ordenó el trámite de una tutela, para que, si lo consideran, ejerza el derecho a la defensa y a su vez, adjunten, aporten y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: ORDENAR al Instituto Colombiano de Crédito Educativo Y Estudios Técnicos en El Exterior - **ICETEX** lo siguiente:

1. En el término de doce (12) horas, notifique a través de sus canales oficiales y plataforma de cargue documental la existencia de este proceso a todos los inscritos en la Convocatoria 2026-1 del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado.
2. **INFORMAR** a los aspirantes de la convocatoria comentada que, en caso de considerar vulnerados sus propios derechos, pueden interponer acción de tutela a través del aplicativo oficial de la Rama Judicial "Tutela en Línea" en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.
3. **PRECISAR** que el presente trámite constitucional bajo el radicado **1343033300120261001600** se limitará exclusivamente a resolver la situación jurídica y la presunta vulneración de derechos de la accionante **MIRLET CECILIA YANES TRESPALACIOS**.

QUINTO: REQUERIR a la señora **MIRLET CECILIA YANES TRESPALACIOS**, para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, remita con destino a este expediente los siguientes elementos:

1. Constancia o prueba de su postulación a la Convocatoria 2026-1 del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado, administrado por el ICETEX.
2. Constancia de haber realizado la inscripción y cargué de todos los documentos exigidos dentro de los plazos establecidos por la convocatoria.



SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través del medio más eficaz (correo electrónico, MSN, redes sociales o mensaje de voz) de esta decisión a la procuradora asignada a esta agencia judicial, para su conocimiento y emita concepto sobre el presente asunto, si así lo estima pertinente.

SEPTIMO: Tener como pruebas, los documentos anexados con la presente Acción de Tutela y practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SHARIB DAVID CARRILLO ROLDÁN

Juez

Firmado Por:

Sharib David Carrillo Roldán

Juez

Juzgado Administrativo

001

Magangue - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2feac7d0b0a0e9fd63b88d7e60321610e894319203d8dc6fd4bf1941d08cf**
Documento generado en 25/02/2026 11:22:08 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

